ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

I. Introducción

El Municipio de Marquetalia, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal.

De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, previo a un proceso de contratación deberá existir un estudio de conveniencia y oportunidad que refleje la necesidad y la forma de satisfacerla, las condiciones del contrato resultante, el soporte técnico y económico del mismo y los riesgos que pueda originar el contrato los cuales deben ser identificados, cuantificados y asignados.

Para el cumplimiento de estas funciones y las demás obligaciones de la entidad, se requiere la adquisición de bienes, servicios y obras, para lo cual se elabora el presente documento, que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de una contratación por la modalidad de mínima cuantía.

Descripción Sucinta de la Necesidad

De conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior incluyó como entidad territorial a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la Ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les corresponden (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3) y, participar en las rentas nacionales (4).

Agregado al texto superior (artículo 311 de la Constitución Política), que es de cargo del municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, otorgándole al Alcalde Municipal, como Jefe de la administración local y representante legal de éste ente territorial, entre otras atribuciones: "…3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes…", y, "…9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto…"

Dichas atribuciones genéricas, entre muchas otras, son desarrolladas en los términos establecidos en la Ley 136 del 02 de junio de 1994 “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”, modificada por la Ley 1551 del 06 de julio de 2012 “Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”.

El Gobierno de Marquetalia Caldas, es una entidad territorial de naturaleza pública, de acuerdo con la constitución nacional de 1991, Ley 136 de 1994 y demás normas, leyes y decretos que la reglamenten, con autonomía administrativa y presupuestal. Bajo este parámetro y dentro del marco constitucional y legal que obliga a toda entidad estatal a cumplir con los principios de la función administrativa (artículo 209 de la constitución nacional) en la prestación del servicio que se le ha encomendado.

Sumado a esto, el artículo 209 de la Constitución política. señala que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

Que, la Constitución Política de Colombia estableció en su artículo 44 que la educación es un derecho fundamental de los niños por lo cual deben ser protegidos de una manera prioritaria.

Que, el derecho a la educación está consagrado en el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, estableciendo que la educación es un derecho de la persona y un servicio público con una función social. Dicho artículo establece que:

- **E. La educación es un derecho:** Se reconoce como un derecho fundamental de cada persona, lo que implica que todos tienen acceso a la educación sin discriminación.
- **F. Función social:** La educación tiene una función social, buscando el acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y los valores culturales.
- **G. Responsabilidad compartida:** El Estado, la sociedad y la familia son responsables de garantizar la educación, que es obligatoria entre los cinco y los quince años de edad, incluyendo al menos un año de preescolar y nueve de educación básica.
- **H.** Gratuidad: La educación en las instituciones del Estado es gratuita.

Que la ley general 115 de 1994 concibe la educación como un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. Se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicio público.

Específicamente, el artículo 4o. CALIDAD Y CUBRIMIENTO DEL SERVICIO señala que, corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento. El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación (…) los recursos y métodos educativos (…).

Es concerniente señalar que, se trae a colación dicho marco normativo considerando que es deber del Gobierno de Marquetalia ofertar e implementar diferentes estrategias que promuevan la calidad educativa y con ello, se garantice la permanencia escolar, es por esto que, el gobierno de Marquetalia adelantó proceso de Mínima Cuantía MC-001-2026 en el mes de enero para ofertar el paquete

escolar a la población que se encuentran en sus diferentes ciclos de formación, dado que, dicha iniciativa constituye una intervención efectiva dentro del ámbito de las políticas educativas y sociales. Esta medida aborda múltiples dimensiones asociadas al acceso, la equidad y la calidad educativa, favoreciendo la continuidad de los estudiantes en el sistema escolar.

En este sentido, de acuerdo al comportamiento del contexto educativo, como de las necesidades manifestadas por la comunidad educativa se hará entrega del kit escolar a todos los estudiantes inscritos en el SIMAT en las 06 instituciones educativas del municipio, tanto del área urbana como rural, es decir, se entregará en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Nuestra Señora de la Candelaria e Institución Educativa Juan XXIII, como en las rurales, Institución Educativa El Placer, La Quiebra, Patio Bonito y Antonio María Hincapié. Lo anterior, de acuerdo al número de estudiantes matriculados para el año 2026 y considerando los nuevos ingresos, promovidos y la repitencia presentada, estimando para la actual vigencia la entrega de **2.380 kits escolares.**

Es importante señalar que, para garantizar la adecuada distribución de los kits escolares a las instituciones educativas ubicadas en zonas rurales, se requiere la contratación de un servicio de transporte. Este proceso es fundamental para asegurar que los materiales lleguen en óptimas condiciones y dentro de los plazos establecidos, contribuyendo así al acceso equitativo a los recursos educativos.

Es importante acotar que, el acceso equitativo es un pilar fundamental para garantizar la calidad del sistema educativo y la permanencia escolar, especialmente en las zonas rurales, donde los estudiantes enfrentan múltiples desafíos para obtener los materiales necesarios para su formación. En este contexto, la distribución oportuna y eficiente de los kits escolares se convierte en una prioridad para el Gobierno de Marquetalia, ya que estos recursos contribuyen significativamente al desarrollo académico de los niños y jóvenes, facilitando su participación en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Sin embargo, la entrega de estos materiales en áreas rurales presenta diversas dificultades logísticas y de acceso, debido a factores como la dispersión geográfica de las instituciones educativas, el estado de las vías y las limitaciones en el acceso a medios de transporte adecuados. Estas condiciones hacen que la contratación de un servicio de transporte sea una necesidad clave para garantizar que los kits lleguen en tiempo y forma a cada escuela beneficiaria y a su vez, minimizar riesgos de pérdidas de materiales.

Por lo tanto, este documento plantea la necesidad de contratar un servicio de transporte que permita la distribución eficiente de los kits escolares a las instituciones educativas del área rural en su sede central, asegurando así que los estudiantes puedan contar con los materiales esenciales desde el inicio del ciclo escolar.

Es importante señalar que, además de lo expuesto, es necesario considerar que para cada institución educativa se desplegará un equipo de apoyo a la gestión del Gobierno de Marquetalia en aras de que facilite la entrega y la firma del acta con los directivos docentes/ docentes de acuerdo a la cantidad de kits entregados por grado y a su vez, se encargarán de apoyar el registro fotográfico de dicho ejercicio, razón por la cual, no es posible efectuar este proceso con un vehículo de la entidad.

En coherencia con esto, se requiere el servicio de trasporte para hacer entrega en las Instituciones Educativas rurales, es decir, El Placer, La Quiebra, Patio Bonito y Antonio María Hincapié. En coherencia con esto, se relacionan las rutas requeridas:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLACER (Integrando las siguientes sedes)
Buenos Aires

El Porvenir
La Esmeralda
El Placer
El Aguacate

INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLACER (Integrando las siguientes sedes)
Unión Alta
Unión Baja
La Bamba
El Chocó

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PATIO BONITO (Integrando las siguientes sedes)
La Playa
Las Gaviotas
La Tebaida
La Lituania
Patio Bonito

INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO MARIA HINCAPIE (Integrando las siguientes sedes)
San Roque
El Vergel
Santa Elena
Guacas

INSTITUCIÓN EDUCATIVA La QUIEBRA (Integrando las siguientes sedes)
La Quiebra
San Juan
La Florida
Alegrías

Asimismo, dichos vehículos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- **Vehículos adecuados:** Con capacidad suficiente para el traslado de los kits escolares y condiciones óptimas para el acceso a zonas rurales.
- **Seguridad en el traslado:** Medidas para garantizar la integridad de los materiales durante el transporte, es decir, que incluyan cargas que protejan los elementos de la lluvia o agentes climáticos externos.
- **Cobertura eficiente:** Rutas planificadas para optimizar tiempos y garantizar la entrega a todas las instituciones rurales designadas.
- **Cumplimiento normativo:** Vehículos y conductores con la documentación en regla, cumpliendo con los requisitos legales y de seguridad vial.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento a los fines que la Administración plasmó en el Plan de Desarrollo establecido mediante el Acuerdo No.017 del 8 de junio de 2024, "**Por medio del cual se**

adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de *Marquetalia Caldas para el periodo 2024-2027 bajo el lema MARQUETALIA AVANZA, 100 AÑOS DE HISTORIA,* y se dictan otras disposiciones se plantea el sector 3.1.1. EDUCACIÓN, el cual tiene como objetivo estratégico garantizar una educación con calidad y pertinente en transición, educación preescolar, básica, y educación media, para todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Dicho sector para dar cumplimiento a su objetivo establece el programa 3.1.1.2.1 Avanzamos por una educación con calidad y competitiva.

Objeto a Contratar:

A. Objeto:

SUMINISTRAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA ENTREGA DEL KIT ESCOLAR EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ÀREA RURAL DEL MUNICIPIO DE MARQUETALIA CALDAS EN LA VIGENCIA 2026.

Especificaciones Técnicas:

1. **Clasificación UNSPSC**

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
20102301	Servicios de transporte, almacenaje y correo	Transporte de pasajeros	Transporte de personal

Proyecto y Ficha BPIM: Fortalecimiento de la calidad y cobertura y de la educación inicial, prescolar, básica y media en el municipio de Marquetalia 202500000047548

2. **Descripción y especificaciones técnicas exigidas**

ÍTEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
1	SERVICIO DE TRANSPORTE (INCLUYE CARGUE Y DESCARGUE) PARA LA DISTRIBUCIÓN DE KITS ESCOLARES, PARA LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DE CADA UNA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MARQUETALIA, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2026	TRANSPORTE IDA Y REGRESO DE LA CABECERA MUNICIPAL A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LA VEREDA BUENOS AIRES
2		TRANSPORTE IDA Y REGRESO DE LA CABECERA MUNICIPAL A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LA VEREDA EL PORVENIR
3		TRANSPORTE IDA Y REGRESO DE LA CABECERA MUNICIPAL A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LA VEREDA LA ESMERALDA
4		TRANSPORTE IDA Y REGRESO DE LA CABECERA MUNICIPAL A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LA VEREDA EL PLACER
5		TRANSPORTE IDA Y REGRESO DE LA CABECERA MUNICIPAL A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LA VEREDA EL AGUACATE

6		TRANSPORTE IDA Y REGRESO DE LA CABECERA MUNICIPAL A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LA VEREDA UNIÓN ALTA
7		TRANSPORTE IDA Y REGRESO DE LA CABECERA MUNICIPAL A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LA VEREDA UNIÓN BAJA
8		TRANSPORTE IDA Y REGRESO DE LA CABECERA MUNICIPAL A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LA VEREDA LA BAMBA
9		TRANSPORTE IDA Y REGRESO DE LA CABECERA MUNICIPAL A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LA VEREDA EL CHOCÓ
10		TRANSPORTE IDA Y REGRESO DE LA CABECERA MUNICIPAL A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LA VEREDA LA PLAYA
11		TRANSPORTE IDA Y REGRESO DE LA CABECERA MUNICIPAL A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LA VEREDA LAS GAVIOTAS
12		TRANSPORTE IDA Y REGRESO DE LA CABECERA MUNICIPAL A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LA VEREDA LA TEBAIDA
13		TRANSPORTE IDA Y REGRESO DE LA CABECERA MUNICIPAL A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LA VEREDA LA LITUANIA
14		TRANSPORTE IDA Y REGRESO DE LA CABECERA MUNICIPAL A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LA VEREDA PATIO BONITO
15		TRANSPORTE IDA Y REGRESO DE LA CABECERA MUNICIPAL A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LA VEREDA SAN ROQUE
16		TRANSPORTE IDA Y REGRESO DE LA CABECERA MUNICIPAL A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LA VEREDA EL VERGEL
17		TRANSPORTE IDA Y REGRESO DE LA CABECERA MUNICIPAL A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LA VEREDA SANTA ELENA
18		TRANSPORTE IDA Y REGRESO DE LA CABECERA MUNICIPAL A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LA VEREDA GUACAS

19		TRANSPORTE IDA Y REGRESO DE LA CABECERA MUNICIPAL A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LA VEREDA LA QUIEBRA
20		TRANSPORTE IDA Y REGRESO DE LA CABECERA MUNICIPAL A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LA VEREDA SAN JUAN
21		TRANSPORTE IDA Y REGRESO DE LA CABECERA MUNICIPAL A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LA VEREDA LA FLORIDA
22		TRANSPORTE IDA Y REGRESO DE LA CABECERA MUNICIPAL A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LA VEREDA ALEGRÍAS

NOTA ACLARATORIA:

Es importante mencionar que el contratista debe contar con disponibilidad constante e inmediata, para prestar el servicio en los horarios requeridos y lugares indicado según el requerimiento del supervisor del contrato, aunado a esto, el contratista deberá acompañar los recorridos incluyendo las respectivas pausas para entrega del kit en las sedes priorizadas.

El servicio objeto de la presente contratación deberá ser desarrollado en jurisdicción del Municipio de Marquetalia Caldas, de acuerdo con la siguiente descripción:

3. Obligaciones a desarrollar por el contratista:

Obligaciones Generales:

a. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso dentro del plazo y las condiciones que le indique el Municipio.
b. Para el pago, el contratista deberá aportar factura o el equivalente a la misma, la cual debe cumplir con todos los requisitos legales y en donde se estipulan todos los servicios prestados, cantidades, valor unitario, valor total.
c. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
d. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.
e. El contratista prestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos propios de su actividad.
f. Será por cuenta del contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la alcaldía de Marquetalia Caldas.
g. El contratista deberá elaborar y presentar informes relacionados con la prestación del servicio.
h. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo (cuando sean exigidas).

i. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.
j. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho.
k. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
l. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el Municipio.
m. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
n. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de El Contratista.
o. El Contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
p. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
q. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
r. Suscribir el acta de iniciación y liquidación del contrato.
s. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garantice su cabal y oportuna ejecución.

Obligaciones Específicas:

a. El vehículo que preste el servicio deberá portar en cada uno de los recorridos equipo de carretera que como mínimo debe contener: un gato con capacidad para elevar el vehículo, una cruceta, dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello, un botiquín de primeros auxilios, un extintor, dos tacos para bloquear el vehículo, caja de herramienta básica que como mínimo deberá contener: Alicate, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas, Llanta de repuesto, Linterna. En caso de que no cuente con dicho equipo, se dará incumplimiento del contrato.
b. Cumplir con el recorrido de la ruta establecida de conformidad con las especificaciones técnicas del servicio.
c. Cumplir con los horarios establecidos para recoger al equipo del gobierno de Marquetalia en la Alcaldía Municipal y para descargarlos en las instituciones educativas y viceversa.
d. Esperar a que el equipo del gobierno de Marquetalia haga entrega en su totalidad de los kits escolares en las sedes de las Instituciones Educativas Rurales.
e. No sobrepasar el límite máximo de velocidad autorizado por el Código Nacional de Tránsito Terrestre.
f. Atender las observaciones efectuadas por el supervisor.
g. No podrá transportar carga o personas diferentes a los delegados por el Gobierno de Marquetalia mientras el vehículo se encuentre prestando el servicio del transporte.
h. En caso de que el vehículo ofertado para la prestación del servicio en la ruta no cuente con las condiciones mínimas exigidas para su operación el contratista deberá garantizar el servicio con otro vehículo que sí cumpla con los requisitos exigidos para tal fin.
i. Cumplir con los documentos vigentes de manera permanente (SOAT, REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICO, EMISIÓN DE GASES Y LICENCIA DE CONDUCCIÓN).

I. <u>Modalidad de Selección.</u>

Contratación de Mínima Cuantía.

J. Justificación y Fundamentos Jurídicos que Soporta la Modalidad de Selección

En virtud del objeto a contratar, y en atención a la cuantía del proceso de selección el cual no supera el 10% de la menor cuantía establecido para la entidad en la presente vigencia, la modalidad de contratación es de **Mínima Cuantía** de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en el Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1 Modalidades de Contratación, Subsección 5 Mínima Cuantía, Articulo 2.2.1.2.1.5.1 - Estudios previos para la contratación de mínima cuantía y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, - Procedimiento para la contratación de mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021.

K. <u>Valor Estimado del Contrato:</u>

Análisis del Sector – Estudio del Mercado:

El valor estimado del contrato es de **(DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE $2.260.333)** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato serán a cargo del contratista.

a. Análisis del Sector – Estudio del Mercado:

La Alcaldía Municipal de Marquetalia Caldas realizó un estudio de mercado para revisar los costos de los servicios que se requieren contratar y determinar el valor del contrato. Frente a la necesidad y dentro del estudio del mercado, la Alcaldía Municipal de Marquetalia Caldas solicitó cotizaciones a tres personas naturales que cuentan con servicio público, entre las cuales se destaca la siguiente relación:

Análisis de la oferta:

Para conocer más sobre el sector y las personas naturales o jurídicas dedicadas a ofrecer los servicios objeto del presente proceso y con el propósito de calcular el presupuesto oficial para el presente proceso de selección, el Municipio de Marquetalia ha realizado una serie de cotizaciones con personas naturales que se considera tienen la capacidad legal de adelantar este tipo de contratos, y por medio del cual se pudo calcular el presupuesto oficial, estableciendo valores promedios en cada uno de los ítems.

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de este proceso son las siguientes cotizaciones:

ÍTEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	CANTIDAD	VALOR COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	COTIZACIÓN 3	PROMEDIO
1	**SERVICIO DE TRANSPORTE (INCLUYE CARGUE Y DESCARGUE) PARA LA**	**TRANSPORTES REQUERIDOS PARA EL ABORDAJE DE LAS SEDES PERTENECIENTES A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLACER**					
2		TRANSPORTE IDA Y REGRESO DE LA CABECERA MUNICIPAL A LA	1 VEHÍCULO	$ 90.000,00	$ 95.556	$ 98.889	**$ 94.815**

	DISTRIBUCIÓN DE KITS ESCOLARES, PARA LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DE CADA UNA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MARQUETALIA, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2026.	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LA VEREDA BUENOS AIRES					
3		TRANSPORTE IDA Y REGRESO DE LA CABECERA MUNICIPAL A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LA VEREDA EL PORVENIR	1 VEHÍCULO	$ 90.000,00	$ 95.556	$ 98.889	**$ 94.815**
4		TRANSPORTE IDA Y REGRESO DE LA CABECERA MUNICIPAL A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LA VEREDA LA ESMERALDA	1 VEHÍCULO	$ 107.000,00	$ 95.556	$ 98.889	**$ 100.481**
5		TRANSPORTE IDA Y REGRESO DE LA CABECERA MUNICIPAL A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LA VEREDA EL PLACER	1 VEHÍCULO	$ 100.000,00	$ 95.556	$ 98.889	**$ 98.148**
6		TRANSPORTE IDA Y REGRESO DE LA CABECERA MUNICIPAL A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LA VEREDA EL AGUACATE	1 VEHÍCULO	$ 90.000,00	$ 95.556	$ 98.889	**$ 94.815**
7		TRANSPORTE IDA Y REGRESO DE LA CABECERA MUNICIPAL A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LA VEREDA UNIÓN ALTA	1 VEHÍCULO	$ 110.000,00	$ 95.556	$ 98.889	**$ 101.481**

8		TRANSPORTE IDA Y REGRESO DE LA CABECERA MUNICIPAL A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LA VEREDA UNIÓN BAJA	1 VEHÍCULO	$ 110.000,00	$ 95.556	$ 98.889	**$ 101.481**
9		TRANSPORTE IDA Y REGRESO DE LA CABECERA MUNICIPAL A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LA VEREDA LA BAMBA	1 VEHÍCULO	$ 90.000,00	$ 95.556	$ 98.889	**$ 94.815**
10		TRANSPORTE IDA Y REGRESO DE LA CABECERA MUNICIPAL A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LA VEREDA EL CHOCÓ	1 VEHÍCULO	$ 90.000,00	$ 95.556	$ 98.889	**$ 94.815**
11		**VALOR TOTAL**		**$ 877.000,00**	**$ 860.000**	**$ 890.000**	**$ 875.667**
12		**TRANSPORTES REQUERIDOS PARA EL ABORDAJE DE LAS SEDES PERTENECIENTES A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PATIO BONITO**					
13		TRANSPORTE IDA Y REGRESO DE LA CABECERA MUNICIPAL A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LA VEREDA LA PLAYA	1 VEHÍCULO	$ 100.000,00	$ 119.800	$ 116.000	**$ 111.933**
14		TRANSPORTE IDA Y REGRESO DE LA CABECERA MUNICIPAL A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LA VEREDA LAS GAVIOTAS	1 VEHÍCULO	$ 100.000,00	$ 119.800	$ 116.000	**$ 111.933**

15		TRANSPORTE IDA Y REGRESO DE LA CABECERA MUNICIPAL A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LA VEREDA LA TEBAIDA	1 VEHÍCULO	$ 100.000,00	$ 119.800	$ 116.000	**$ 111.933**
16		TRANSPORTE IDA Y REGRESO DE LA CABECERA MUNICIPAL A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LA VEREDA LA LITUANIA	1 VEHÍCULO	$ 100.000,00	$ 119.800	$ 116.000	**$ 111.933**
17		TRANSPORTE IDA Y REGRESO DE LA CABECERA MUNICIPAL A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LA VEREDA PATIO BONITO	1 VEHÍCULO	$ 100.000,00	$ 119.800	$ 116.000	**$ 111.933**
18		**VALOR TOTAL**		**$ 500.000,00**	**$ 599.000**	**$ 580.000**	**$ 559.666**
19		**TRANSPORTES REQUERIDOS PARA EL ABORDAJE DE LAS SEDES PERTENECIENTES A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO MARIA HINCAPIE**					
20		TRANSPORTE IDA Y REGRESO DE LA CABECERA MUNICIPAL A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LA VEREDA SAN ROQUE	1 VEHÍCULO	$ 110.000,00	$ 122.250	$ 122.500	**$ 118.250**
21		TRANSPORTE IDA Y REGRESO DE LA CABECERA MUNICIPAL A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LA VEREDA EL VERGEL	1 VEHÍCULO	$ 110.000,00	$ 122.250	$ 122.500	**$ 118.250**

22		TRANSPORTE IDA Y REGRESO DE LA CABECERA MUNICIPAL A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LA VEREDA SANTA ELENA	1 VEHÍCULO	$ 110.000,00	$ 122.250	$ 122.500	**$ 118.250**
23		TRANSPORTE IDA Y REGRESO DE LA CABECERA MUNICIPAL A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LA VEREDA GUACAS	1 VEHÍCULO	$ 110.000,00	$ 122.250	$ 122.500	**$ 118.250**
24		**VALOR TOTAL**		**$ 440.000,00**	**$ 489.000**	**$ 490.000**	**$ 473.000**
		TRANSPORTES REQUERIDOS PARA EL ABORDAJE DE LAS SEDES PERTENECIENTES A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA QUIEBRA					
25		TRANSPORTE IDA Y REGRESO DE LA CABECERA MUNICIPAL A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LA VEREDA LA QUIEBRA	1 VEHÍCULO	$ 80.000,00	$ 96.500	$ 87.500	$ 88.000
26		TRANSPORTE IDA Y REGRESO DE LA CABECERA MUNICIPAL A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LA VEREDA SAN JUAN	1 VEHÍCULO	$ 80.000,00	$ 96.500	$ 87.500	$ 88.000
27		TRANSPORTE IDA Y REGRESO DE LA CABECERA MUNICIPAL A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LA VEREDA LA FLORIDA	1 VEHÍCULO	$ 80.000,00	$ 96.500	$ 87.500	$ 88.000

28		TRANSPORTE IDA Y REGRESO DE LA CABECERA MUNICIPAL A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LA VEREDA ALEGRÍAS	1 VEHÍCULO	$ 80.000,00	$ 96.500	$ 87.500	$ 88.000
		VALOR TOTAL		**$ 320.000**	**$ 386.000**	**$ 350.000**	**$ 352.000**
TOTAL				**$ 2.137.000**	**$ 2.334.000**	**$ 2.310.000**	**$ 2.260.333**

- **Conclusiones del Análisis del Sector – Estudio del Mercado**

En virtud de lo anterior, acorde con el análisis del sector, el estudio de mercado y el valor de los servicios de transporte del Municipio, la topografía, el tipo de vehículo, entre otros, se establece como presupuesto oficial para el presente proceso de selección por la suma de **(DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE $2.260.333)** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato serán a cargo del contratista.

L. Certificado de Disponibilidad Presupuestal que Respalda la Contratación

Para el desarrollo de los diferentes procesos Pre-contractuales, Contractuales y Post-contractuales para subsanar la necesidad identificada, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	Rubro	Valor	Fecha	Vigencia	Firmado por
187	2.3.2.02.02.009.22.02.061	$2.260.333	22 de enero del 2026	2026	Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas.

M. <u>Forma de Pago.</u>

Alcaldía Municipal de Marquetalia Caldas pagará el valor del contrato en un solo pago, al cumplimiento del 100% de ejecución del objeto contractual, previo informe del contratista sobre recibido a satisfacción del servicio prestado, por parte del rector de la institución educativa, avalado por el Supervisor teniendo en cuenta para ello la aprobación del servicio certificada por el supervisor, la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura, según corresponda, junto con la planilla de pago de seguridad social o certificación original expedida por el representante legal o revisor fiscal de los pagos de seguridad social y parafiscales.

N. <u>Plazo de Ejecución del Contrato</u>

El plazo de ejecución será de **10** días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. numeral 8º del Decreto 1082 de 2015, y para la ejecución es necesario constituir la correspondiente reserva presupuestal en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.3.1. del decreto 1082 del 2015.

O. Supervisión.

La supervisión del Contrato desarrollado en el marco de este estudio, será realizado por la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social del municipio de Marquetalia Caldas.

De conformidad con lo establecido en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

Igualmente, el supervisor será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de Marquetalia Caldas, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

P. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

SE ADJUNTA MATRIZ DE RIESGOS

I. Garantías para el Proceso de Contratación

Indicar en la columna APLICA con la palabra SI o NO, si aplica o no la garantía para el proceso y diligenciar el porcentaje (%) y el Plazo de las Garantía que aplican:

Garantía	Pre-Contractual	Contractual	Post-contractual	Aplica	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento		X		NO	10% del valor de la oferta seleccionada.	Por el término del contrato y cuatro (4) meses más y en todo caso hasta la liquidación del contrato.
Buen manejo del anticipo		X		NO	100% del valor correspondiente al anticipo.	Por el término del contrato y cuatro (4) meses más y en todo caso hasta la liquidación del contrato.
Devolución del pago anticipado		X		NO	100% del valor correspondiente al pago anticipado.	Por el término del contrato y hasta la liquidación del mismo.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		NO	Por el equivalente al 20% del valor del contrato.	Por el término del contrato y tres (3) años más.

Garantía	Pre-Contractual	Contractual	Post-contractual	Aplica	Porcentaje (%)	Plazo
Estabilidad y calidad de obras			X	NO	De 5% en adelante del Valor de la oferta seleccionada.	Por el término del contrato y cinco (5) años más.
Calidad del servicio			X	NO	10% del valor de la oferta seleccionada.	Por el término del contrato y cuatro (4) meses más y en todo caso hasta la liquidación del contrato.
Calidad de bienes			X	NO	10% del valor de la oferta seleccionada.	Por el término del contrato y cuatro (4) meses más y en todo caso hasta la liquidación del contrato.
Seguro de responsabilidad civil extracontractual.		X		NO	200% del valor de la oferta seleccionada.	Por el término del contrato.
Otros			X	NO		

Los presentes estudios previos se expiden a los (28) días del mes de enero del 2026.

Original firmado

LINETH HASLEILLY BUSTOS MURILLO [1]
Secretaria de Educación, Salud y Desarrollo Social

Elaboró: Lineth Hasleilly Bustos Murillo
Secretaria de Educación, Salud y Desarrollo Social

Revisó: John Wilmar Ramírez Giraldo
Secretario Jurídica y de Defensa Judicial

1